

DIRECCION NACIONAL DERECHO DE AUTOR
FORMATO No. 11 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE AUTOMOVILES

NOMBRE DEL PROPONENTE:

1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

2. INFORMACION GENERAL

TOMADOR:	DIRECCION NACIONAL DERECHO DE AUTOR
ASEGURADO:	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y/O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS
BENEFICIARIO:	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y/O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS AFECTADOS

CONDICIONES OBLIGATORIAS	Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.
	Por el hecho de presentar oferta, el oferente aprueba los siguientes procedimientos en los casos en que se presenten pérdidas totales y el vehículo afectado no se encuentre matriculado: • Para Pérdidas Totales por Daños: se determinará conjuntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición del vehículo, según su disponibilidad. • Para Pérdidas Totales por Hurto: con la sola presentación del denuncia y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición del vehículo, según su disponibilidad.
	El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados o de lo contrario obtendrá cero puntos en la evaluación del factor costo de los seguros.
	Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará, generando igualmente el rechazo del grupo al cual pertenece.

3. VALORES ASEGURADOS

VER formato No. 2 - RELACION AUTOMÓVILES

4. AMPAROS OBLIGATORIOS

NOMBRE
Responsabilidad Civil Extracontractual (incluyendo daño moral y lucro cesante)
Pérdida Total por Daños (incluidos actos terroristas)
Pérdida Parcial por Daños (incluidos actos terroristas)
Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica
No aplicación de deducibles para todos los amparos
Amparo patrimonial
Asistencia Jurídica en Proceso Penal
Asistencia Jurídica en Proceso Civil
Gastos de Transporte por Pérdidas Totales (Indicar numero de días y valor diario)
Asistencia en viaje

5. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA
ACTOS DE AUTORIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.
ACTUALIZACION DE VALOR ASEGURADO	Queda entendido, convenido y aceptado que en los eventos de pérdida total, la indemnización se realizará sobre el valor comercial del vehículo según la guía de Fasecolda vigente a la fecha del reclamo. Por lo tanto cuando el valor asegurado sea superior al valor comercial, la aseguradora devolverá la prima pagada sobre el exceso de valor asegurado del vehículo afectado. No obstante lo anterior, la aseguradora propondrá actualizaciones trimestrales con el fin de mantener los valores asegurados actualizados según la Guía de Fasecolda vigente, efectuando el cobro o devolución de prima correspondiente.
AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS ACCESORIOS Y EQUIPOS	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título accesorios y equipos de cualquier clase, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de ésta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$5.000.000 por vehículo y por un periodo de 90 días . El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)
AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHICULOS SEAN CEROS KILÓMETROS O USADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título, vehículos automotores de cualquier clase, sean nuevos (cero kilómetros) o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$ 100.000.000 por vehículo y por un periodo de 90 días . El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes y para los vehículos que sean usados a realizar la inspección dentro de los 30 días siguientes al recibo del automotor. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)

DIRECCION NACIONAL DERECHO DE AUTOR
FORMATO No. 11 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE AUTOMOVILES

NOMBRE DEL PROPONENTE:

1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

2. INFORMACION GENERAL

TOMADOR:	DIRECCION NACIONAL DERECHO DE AUTOR
ASEGURADO:	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y/O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS
BENEFICIARIO:	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y/O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS AFECTADOS

CONDICIONES OBLIGATORIAS	<p>Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.</p> <p>Por el hecho de presentar oferta, el oferente aprueba los siguientes procedimientos en los casos en que se presenten pérdidas totales y el vehículo afectado no se encuentre matriculado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para Pérdidas Totales por Daños: se determinará conjuntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición del vehículo, según su disponibilidad. • Para Pérdidas Totales por Hurto: con la sola presentación del denuncia y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición del vehículo, según su disponibilidad. <p>El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados o de lo contrario obtendrá cero puntos en la evaluación del factor costo de los seguros.</p> <p>Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará, generando igualmente el rechazo del grupo al cual pertenece.</p>
---------------------------------	--

3. VALORES ASEGURADOS

VER formato No. 2 - RELACION AUTOMÓVILES

AMPARO AUTOMÁTICO PARA ACCESORIOS Y EQUIPOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado accesorios o equipos al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$1.000.000 y por un periodo de 120 días . El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 120 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días , siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)
ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.
AVISOS Y LETREROS	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados a los avisos, letreros, logotipos, emblemas, distintivos, escudos y cualquier otro similar; por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte los vehículos asegurados, mínimo por el 100% del valor de los mismos.
CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO	Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.
COBERTURA DE ACCESORIOS	Queda entendido, convenido y aceptado, que todos los accesorios de los vehículos asegurados se encuentran debidamente amparados aunque no se hayan detallado expresamente hasta por un límite de \$1.000.000 por vehículo. En el evento de que el valor de los accesorios sea mayor si se requerirá relación de tallada de los mismos. (Nota: el valor del límite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)

DIRECCION NACIONAL DERECHO DE AUTOR
FORMATO No. 11 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE AUTOMOVILES

NOMBRE DEL PROPONENTE:

1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la **DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR**, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

2. INFORMACION GENERAL

TOMADOR:	DIRECCION NACIONAL DERECHO DE AUTOR
ASEGURADO:	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y/O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS
BENEFICIARIO:	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y/O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS AFECTADOS

CONDICIONES OBLIGATORIAS	Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.
	Por el hecho de presentar oferta, el oferente aprueba los siguientes procedimientos en los casos en que se presenten pérdidas totales y el vehículo afectado no se encuentre matriculado: • Para Pérdidas Totales por Daños: se determinará conjuntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición del vehículo, según su disponibilidad. • Para Pérdidas Totales por Hurto: con la sola presentación del denuncia y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición del vehículo, según su disponibilidad.
	El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados o de lo contrario obtendrá cero puntos en la evaluación del factor costo de los seguros.
	Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará, generando igualmente el rechazo del grupo al cual pertenece.

3. VALORES ASEGURADOS

VER formato No. 2 - RELACION AUTOMÓVILES

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.
DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.
DESIGNACION DE CONCESIONARIOS Y TALLERES ESPECIALIZADOS POR MARCAS, PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PERDIDAS PARCIALES DONDE EL VEHÍCULO UNA VEZ INSPECCIONADO POR LA COMPAÑÍA PASE A REPARACIÓN SIN NECESIDAD DE COTIZACIONES U OTROS TRÁMITES	Queda entendido, convenido y aceptado que para la atención de siniestros por pérdidas parciales, la aseguradora designará una lista de concesionarios y talleres especializados para cada una de las marcas de vehículos asegurados, en los cuales se realizará la reparación de los mismos, una vez la aseguradora efectúe la inspección del respectivo siniestro, sin necesidad de que el asegurado deba presentar cotizaciones u otros documentos o realizar otros trámites. Para los vehículos de hasta 5 años de fabricación se asignarán concesionarios y los de mayor edad en concesionarios o en talleres especializados acordados.
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
EXPERTICIO TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio
EXTENSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO EL VEHÍCULO HAYA SIDO HURTADO	Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará la Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aún cuando el vehículo asegurado haya sido hurtado, siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente.
GASTOS DE GRUA.	En caso de avería o accidente, la aseguradora enviará y pagará por los servicios de grua para que el vehículo afectado sea removido de la vía y trasladado hasta el lugar más apropiado a conveniencia del asegurado. La compañía pagará los servicios de grua hasta por el 100% del valor del servicio.

DIRECCION NACIONAL DERECHO DE AUTOR
FORMATO No. 11 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE AUTOMOVILES

NOMBRE DEL PROPONENTE:

1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

2. INFORMACION GENERAL

TOMADOR:	DIRECCION NACIONAL DERECHO DE AUTOR
ASEGURADO:	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y/O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS
BENEFICIARIO:	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y/O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS AFECTADOS

CONDICIONES OBLIGATORIAS	<p>Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.</p> <p>Por el hecho de presentar oferta, el oferente aprueba los siguientes procedimientos en los casos en que se presenten pérdidas totales y el vehículo afectado no se encuentre matriculado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para Pérdidas Totales por Daños: se determinará conjuntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición del vehículo, según su disponibilidad. • Para Pérdidas Totales por Hurto: con la sola presentación del denuncia y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición del vehículo, según su disponibilidad. <p>El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados o de lo contrario obtendrá cero puntos en la evaluación del factor costo de los seguros.</p> <p>Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará, generando igualmente el rechazo del grupo al cual pertenece.</p>
---------------------------------	--

3. VALORES ASEGURADOS

VER formato No. 2 - RELACION AUTOMÓVILES

INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA	La compañía de seguros efectuará las inclusiones, modificaciones o exclusiones al seguro, con base en los documentos o comunicaciones emitidas por el asegurado y/o el intermediario, sin exigir documentos particulares o requisitos especiales.
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que presenten un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
NO INSPECCION PARA VEHICULOS CERO KILÓMETROS	Con esta cláusula queda aclarado y convenido que a los vehículos que adquiera el asegurado, que sean nuevos, se les otorgarán los amparos contratados en la presente póliza, sin necesidad de realizar la respectiva inspección, con solo enviar a la Compañía la fotocopia de la factura de compra o del documento de adquisición.
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.
PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTO DE CULPABILIDAD	No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza en su amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente
REPOSICIÓN O REEMPLAZO	Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los vehículos amparados por la presente póliza, el ajuste de las pérdidas parciales se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa hayan sufrido los bienes asegurados y se tomará para su indemnización el valor asegurado del vehículo. Para pérdidas totales se tomará para su indemnización el valor comercial de cada vehículo según la Guía de Fasecolda vigente al momento del reclamo.
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación, salvo para las coberturas de AMIT y HMAAC que no podrá ser inferior a 10 días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)
SOLUCION DE CONFLICTOS	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación

DIRECCION NACIONAL DERECHO DE AUTOR
FORMATO No. 11 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE AUTOMOVILES

NOMBRE DEL PROPONENTE:

1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

2. INFORMACION GENERAL

TOMADOR:	DIRECCION NACIONAL DERECHO DE AUTOR
ASEGURADO:	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y/O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS
BENEFICIARIO:	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y/O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS AFECTADOS

CONDICIONES OBLIGATORIAS	Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.
	Por el hecho de presentar oferta, el oferente aprueba los siguientes procedimientos en los casos en que se presenten pérdidas totales y el vehículo afectado no se encuentre matriculado: • Para Pérdidas Totales por Daños: se determinará conjuntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición del vehículo, según su disponibilidad. • Para Pérdidas Totales por Hurto: con la sola presentación del denuncia y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición del vehículo, según su disponibilidad.
	El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados o de lo contrario obtendrá cero puntos en la evaluación del factor costo de los seguros.
	Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará, generando igualmente el rechazo del grupo al cual pertenece.

3. VALORES ASEGURADOS

VER formato No. 2 - RELACION AUTOMÓVILES

TRANSPORTE DE MERCANCIAS ASARAZAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS.	No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza, se hace constar que este seguro ampara automáticamente las pérdidas o daños que sufran los vehículos asegurados y la responsabilidad civil extracontractual, que pueda derivarse; cuando dichos vehículos transporten mercancías azarosas, inflamables o explosivas, sin necesidad de dar previo aviso a la aseguradora.
--	---

7. DEDUCIBLES OBLIGATORIOS

DESCRIPCION	DEDUCIBLE OFRECIDO
TODOS LOS EVENTOS	SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

8. EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

9. COSTO DE LOS SEGUROS

TASA	TASA	PRIMA ANUAL

10. VIGENCIA OFRECIDA

DIAS DE VIGENCIA OFRECIDA

El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso y en medio magnético editable de EXCEL.